



MEF

IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:10:46
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



MEF

MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°

Aprueban los “Lineamientos para las actuaciones de las partes ante el Tribunal Fiscal, en instancia de apelación del procedimiento contencioso tributario, mediante el uso de sistemas electrónicos, telemáticos o informáticos en procedimientos con expediente electrónico”

Lima, 26 de setiembre del 2024

N° 300-2024-EF/40



MEF

CONSIDERANDO:

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:15:15
Motivo: Doy V° B°

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en adelante “TUO del Código Tributario”, establece que las etapas del procedimiento contencioso tributario son: a) La reclamación ante la Administración Tributaria y b) La apelación ante el Tribunal Fiscal;



MEF

TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:21:36
Motivo: Doy V° B°

Que, conforme al artículo 145 del TUO del Código Tributario, el recurso de apelación se presenta ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, eleva el expediente al Tribunal Fiscal, dentro de los plazos establecidos por dicho artículo. Asimismo, el artículo 149 del mismo TUO prevé que la Administración Tributaria será considerada parte en el procedimiento de apelación, pudiendo contestar la apelación, presentar medios probatorios y demás actuaciones que correspondan;

Que, elevado el recurso de apelación, las partes pueden llevar a cabo diversas actuaciones en esta instancia. Así, pueden presentar escritos, los que pueden ser acompañados con documentación e información para ser anexada al expediente, de forma voluntaria o ante un requerimiento del Tribunal Fiscal, así como solicitar ya sea copias del expediente, ser atendidos por el Secretario Relator de la Sala Especializada y/o revisar el expediente de apelación;

Que, el primer párrafo del artículo 112-A del TUO del Código Tributario establece que las actuaciones que de acuerdo al citado código o sus normas reglamentarias o complementarias realicen los administrados y terceros ante la Administración Tributaria o el Tribunal Fiscal, podrán efectuarse mediante sistemas electrónicos, telemáticos, informáticos, teniendo estas la misma validez y eficacia jurídica que las realizadas por medios físicos, en tanto cumplan con lo que se establezca en las normas que se aprueben al respecto. Agrega que, tratándose del Tribunal Fiscal, estas normas se aprobarán mediante resolución ministerial del Sector Economía y Finanzas;



MEF

IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:10:55
Motivo: Doy V° B°



MEF

MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°

Que, el segundo párrafo del artículo citado en el párrafo precedente dispone que las actuaciones con presencia del administrado y del funcionario de la administración se pueden realizar de manera remota, utilizando para ello tecnologías digitales, tales como las videoconferencias, audioconferencias, teleconferencias o similares, conforme al procedimiento que se apruebe en la norma a que se refiere el párrafo anterior, salvo que en el anotado Código se establezca una regla distinta;



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:15:30
Motivo: Doy V° B°

Que, el artículo 112-B del TUO del Código Tributario, que regula la utilización de sistemas electrónicos, telemáticos o informáticos para el llevado o conservación del expediente electrónico, prevé, entre otros, que los documentos electrónicos que se generen en estos procedimientos o actuaciones tendrán la misma validez y eficacia que los documentos en soporte físico y que las representaciones impresas de los documentos electrónicos tendrán validez ante cualquier entidad siempre que para su expedición se utilicen los mecanismos que aseguren su identificación como representaciones del original que el Tribunal Fiscal conserva;



MEF

TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:21:56
Motivo: Doy V° B°

Que, habiéndose regulado la presentación del recurso de apelación electrónico y la formación del expediente electrónico de apelación por la Administración Tributaria, el cual, de cumplir los requisitos de admisibilidad, será elevado al Tribunal Fiscal, se han implementado las herramientas tecnológicas necesarias para tramitar dicho expediente, siendo que conforme al citado artículo 112-A del TUO del Código Tributario, es necesario dictar las normas a aplicarse a las actuaciones que realicen las partes del procedimiento contencioso tributario, en instancia de apelación, cuando el expediente ya se ha elevado al Tribunal Fiscal, en cuanto al uso de sistemas electrónicos, telemáticos o informáticos, en procedimientos en los que el expediente sea electrónico;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar los lineamientos para las actuaciones que realicen las partes del procedimiento contencioso tributario, en instancia de apelación, cuando el expediente ya se ha elevado al Tribunal Fiscal, en cuanto al uso de sistemas electrónicos, telemáticos o informáticos, en procedimientos en los que el expediente sea electrónico;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112-A, 112-B, 124, 145 y 149 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los "Lineamientos para las actuaciones de las partes ante el Tribunal Fiscal, en instancia de apelación del procedimiento contencioso tributario, mediante el uso de sistemas electrónicos, telemáticos o informáticos en procedimientos con expediente electrónico", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.



IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:11:03
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los "Lineamientos para las actuaciones de las partes ante el Tribunal Fiscal, en instancia de apelación del procedimiento contencioso tributario, mediante el uso de sistemas electrónicos, telemáticos o informáticos en procedimientos con expediente electrónico" son aplicables a las apelaciones elevadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a excepción de los siguientes casos, en los que no se genera un expediente electrónico de apelación:



VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:15:40
Motivo: Doy V° B°

1. Apelación referida a conceptos no tributarios cuya administración y/o recaudación está a cargo de la SUNAT o a conceptos que son competencia de unidades organizacionales dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la SUNAT.
2. Apelación contra resolución que resuelve la reclamación o apelación de puro derecho o apelación contra la ficta denegatoria de reclamación referidas a resoluciones de determinación y de multa que se originan en un procedimiento de fiscalización (parcial o definitiva), contenidas en un expediente físico, al haberse iniciado a sujetos que no tienen RUC y/o Clave Sol.
3. Apelación contra resolución que resuelve la reclamación o apelación de puro derecho o apelación contra la ficta denegatoria de reclamación referidas a solicitudes de devolución presentadas a través del Formulario N° 4949.
4. Apelación contra resolución que resuelve la reclamación, apelación de puro derecho o apelación contra la ficta denegatoria de reclamación referidas a resoluciones de determinación de atribución de responsabilidad solidaria.
5. Apelación de resolución emitida en cumplimiento de una Resolución del Tribunal Fiscal que no fue emitida en un expediente de apelación electrónico.
6. Apelaciones cuyo origen fue gestionado en forma física y que retornan a la Administración Tributaria para dar un trámite ordenado por el Tribunal Fiscal o porque se declaró una nulidad.
7. Apelación de resoluciones que declaran inadmisibles el recurso de apelación cuyo antecedente de tramitación sea en soporte físico.



TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:22:08
Motivo: Doy V° B°

Artículo 3. Aplicación de las disposiciones

Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se aplican a partir del 1 de octubre de 2024.



IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:11:11
Motivo: Doy V° B°



Artículo 4.- Publicación

Publicar los Lineamientos probados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°



VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:15:55
Motivo: Doy V° B°

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas



TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:22:20
Motivo: Doy V° B°



MEF

IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:11:19
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



MEF

MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°

LINEAMIENTOS PARA LAS ACTUACIONES DE LAS PARTES ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, EN INSTANCIA DE APELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO, MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, TELEMÁTICOS O INFORMÁTICOS EN PROCEDIMIENTOS CON EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Artículo 1.- Definiciones

A efectos de la presente Resolución Ministerial se entiende por:



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:16:04
Motivo: Doy V° B°

a) Tribunal Fiscal:	Al Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, última instancia administrativa a nivel nacional en materia tributaria y aduanera.
b) SUNAT:	A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
c) Código Tributario:	Al aprobado por Decreto Legislativo N° 816, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
d) "Portal del Tribunal Fiscal":	Al portal que se encuentra ubicado en la página web del Tribunal Fiscal. En el caso del expediente electrónico de apelación, permite a las partes del procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Presentar documentos a ser anexados al expediente electrónico. - Revisar sus expedientes electrónicos de apelación. - Descargar y generar representaciones impresas de los documentos que conforman sus expedientes electrónicos de apelación. - En caso de requerir reservar una cita para ser atendido por un Secretario Relator, acceder al enlace que permite ingresar al Sistema de Reserva de Citas. - En caso de notificaciones por medio electrónico, acceder al enlace que permite ingresar al "Sistema de Notificación por medio Electrónico del Tribunal Fiscal".
e) Página web del Tribunal Fiscal:	A la página web del Tribunal Fiscal del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (https://www.gob.pe/mef).
f) Código de usuario - Portal:	Texto conformado por números y/o letras que permite identificar al usuario que accede al "Portal del Tribunal Fiscal". Junto con la "Clave de acceso – Portal", constituyen las credenciales



MEF

TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:22:31
Motivo: Doy V° B°



MEF

IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:11:27
Motivo: Doy V° B°



MEF

MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:16:13
Motivo: Doy V° B°



MEF

TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:22:43
Motivo: Doy V° B°

	necesarias para acceder y hacer uso de las funcionalidades del mencionado Portal.
g) Clave de acceso - Portal:	Texto conformado por números y/o letras de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al “Código de usuario – Portal” otorga privacidad en el acceso al “Portal del Tribunal Fiscal”.
h) Buzón electrónico:	Casilla electrónica que constituye el domicilio procesal electrónico, conforme con la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, modificada por Resolución Ministerial N° 137-2023-EF/40.
i) Documento electrónico:	<ul style="list-style-type: none"> - A la unidad básica estructurada de información registrada, publicada o no, susceptible de ser generada, clasificada, gestionada, transmitida, procesada o conservada, por una persona o una organización de acuerdo con sus requisitos funcionales, utilizando sistemas informáticos. - A los archivos digitalizados y hoja testigo, cuando se trate de los documentos a los que se hace mención en el punto 3.8 del artículo 3 del presente Anexo.
j) Documento principal:	Al presentado en formato PDF/A, que contiene la firma de quien lo presenta, a fin de ser anexado al expediente electrónico, conforme con el punto 3.1 del artículo 3 del presente Anexo.
k) Documentos adicionales:	A los documentos presentados para ser anexados al expediente electrónico, distintos a los señalados en el acápite anterior, conforme el artículo 3 del presente Anexo y la Primera Disposición Complementaria Final.
l) Constancia de presentación:	Al documento que acredita que se presentó un documento a través del “Portal del Tribunal Fiscal”, según lo establecido en la presente resolución.
m) Expediente electrónico:	Al expediente electrónico de apelación elevado al Tribunal Fiscal, por la SUNAT, conformado por los documentos electrónicos que obran en este al momento de su elevación, así como los que posteriormente genera y/o anexa el Tribunal Fiscal y los que presentan las partes del procedimiento, según lo previsto por el Código Tributario, Acuerdos de Sala Plena del Tribunal Fiscal y la presente resolución.
n) Representación impresa:	A la impresión en soporte papel que representa un documento electrónico sobre el cual se asegura su identificación como parte del expediente electrónico mediante el uso de mecanismos que aseguren su identificación como representaciones del original.
ñ) Código QR:	Al código de respuesta rápida, al que se refiere el artículo 6 del presente Anexo, que describe un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional que contiene una dirección electrónica de ubicación del expediente electrónico que certifica que se trata de un documento contenido en el citado expediente.
o) Sello de agua:	A la imagen en sentido diagonal en el centro de la representación impresa con el texto “representación impresa –



MEF

IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:11:36
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



MEF

MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°

	Tribunal Fiscal”, a la que se refiere el artículo 6 del presente Anexo.
p) Firma digital:	A la firma electrónica a que se refiere el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM y normas modificatorias.
q) Partes del procedimiento:	Al administrado y a la SUNAT.
r) Procedimiento:	Al procedimiento contencioso tributario, específicamente, a la etapa de apelación, cuando el expediente ya ha sido elevado al Tribunal Fiscal.
s) Sistema de reserva de citas:	Al sistema que permite a las partes del procedimiento solicitar una cita con el Secretario Relator de la Sala Especializada a cargo del expediente.



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:16:22
Motivo: Doy V° B°

Artículo 2.- Obtención de credenciales (“Código de usuario – Portal” y “Clave de acceso – Portal”) - Obligaciones de las partes del procedimiento



MEF

TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:22:54
Motivo: Doy V° B°

- 2.1 Las partes del procedimiento obtienen un “Código de usuario – Portal” y “Clave de acceso – Portal”. Dichas credenciales permiten acceder a las funcionalidades del “Portal del Tribunal Fiscal” referidas al expediente electrónico.
- 2.2 Mediante oficio de la Procuraduría Pública de la SUNAT, dirigido a la Presidencia del Tribunal Fiscal, se presenta la relación de personas que accederán al “Portal del Tribunal Fiscal”. A través del mismo medio, se actualiza permanentemente dicha relación cuando ocurran cambios, a fin de otorgar nuevas credenciales o eliminar credenciales existentes.
- 2.3 El administrado persona natural ingresa al “Portal del Tribunal Fiscal” y, siguiendo las instrucciones indicadas en éste, registra la información requerida para la generación de sus credenciales, las que serán remitidas al correo electrónico registrado. De producirse algún problema en el registro, se emite un aviso indicándose ello, caso en el cual, no se generan las indicadas credenciales.
- 2.4 El administrado persona jurídica ingresa al “Portal del Tribunal Fiscal” y, siguiendo las instrucciones indicadas en éste, registra la información requerida para la generación de sus credenciales, pudiendo adjuntar documentación. La información y, de ser el caso, documentación registrada es verificada por el Tribunal Fiscal. De ser necesario, se requerirá información o documentación adicional a fin de efectuar la verificación. La información sobre el otorgamiento o denegatoria de credenciales es remitida al correo electrónico registrado. Lo



IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:11:44
Motivo: Doy V° B°

indicado en este párrafo es aplicable al caso de sucesiones y otros entes colectivos.



MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°

- 2.5 Las partes del procedimiento están obligadas a tomar las medidas de seguridad necesarias en el uso de sus credenciales. En este sentido, se entenderá que los ingresos al “Portal del Tribunal Fiscal” han sido efectuados por el titular de estas en todos los casos en los que para el acceso hayan sido utilizadas, o cuando se use la “Clave de acceso – Portal” generada con posterioridad, en caso se haya optado por modificarla.

Artículo 3.- Presentación de documentos a ser anexados al expediente electrónico



VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:16:31
Motivo: Doy V° B°

- 3.1 Para la presentación de documentos a ser anexados al expediente electrónico, se utiliza el “Portal del Tribunal Fiscal”, siguiendo las instrucciones y consideraciones que se muestren en este. Para tal efecto, ingresan al mencionado Portal e identifican el expediente de apelación al que se anexarán dichos documentos, conforme con la numeración del expediente otorgada por el Tribunal Fiscal. Ello incluye la información y/o documentación requerida con ocasión de la realización de la diligencia de informe oral, así como toda documentación, información y solicitudes relacionadas con el expediente, como es el caso de escritos ampliatorios, alegatos y solicitudes de abstención.



TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:23:05
Motivo: Doy V° B°

- 3.2 En todos los casos debe incluirse un documento principal en formato PDF/A firmado por quien efectúa la presentación. Para tal efecto la firma puede ser digital o constar en un documento físico digitalizado a fin de obtener el archivo a presentar en el indicado formato. De no cumplirse lo señalado en este numeral, los documentos se anexarán al expediente electrónico, pero a fin de ser considerados para efecto del procedimiento o su resolución, deberá presentarse el documento firmado ya sea en forma voluntaria o a requerimiento del Tribunal Fiscal, siendo responsabilidad de las partes el transcurso de los plazos aplicables, los que no se suspenden debido a la omisión o con ocasión del requerimiento.

- 3.3 El tamaño del documento principal y de los documentos adicionales no debe ser mayor al que se informe a través del “Portal del Tribunal Fiscal”. La presentación puede ser efectuada en archivos separados a fin de no superar el límite que ahí se indique. Si el tamaño supera dicho límite, se rechazará su recepción, lo que será indicado a través del “Portal del Tribunal Fiscal”.

- 3.4 Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3.2, la cantidad y los formatos de documentos que pueden ser presentados a través del “Portal del Tribunal Fiscal” son los indicados en la Primera Disposición Complementaria Final.

- 3.5 No se considerarán para resolver los documentos que obren en archivos que presenten restricciones para el acceso, tal como clave de acceso o que contengan virus o que se encuentren dañados, de lo que se dejará constancia en la resolución.



MEF

IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:11:55
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



MEF

MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°

3.6 Al presentarse documentos a través del “Portal del Tribunal Fiscal”, se generará una constancia de presentación con la siguiente información: Nombre o razón social, Número de expediente de apelación del Tribunal Fiscal, fecha y hora de presentación, cantidad de archivos adjuntos, nombre de los archivos adjuntos, tamaño de los archivos adjuntos. La constancia de presentación será visible en el “módulo de avisos” del “Portal del Tribunal Fiscal” y remitida al correo electrónico registrado, dicha constancia es anexada al expediente.



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:16:41
Motivo: Doy V° B°

3.7 Las partes del procedimiento son responsables de la presentación de documentos que efectúen, en tal sentido, tienen la obligación de verificar que el número de expediente del Tribunal Fiscal sea el correcto antes de la presentación. En caso de error, son responsables de ingresar nuevamente al “Portal del Tribunal Fiscal” para realizar el ingreso correcto.

3.8 Casos excepcionales:



MEF

TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:23:20
Motivo: Doy V° B°

1. Cartas fianzas emitidas en soporte papel: Estas se presentan por la mesa de partes física del Tribunal Fiscal. Asimismo, son digitalizadas para obtener un archivo en formato PDF que será suscrito con firma digital por un Secretario Relator dando fe de que es copia fiel del original antes de ser anexado al expediente electrónico junto a una hoja testigo en el indicado formato, firmada digitalmente por el mismo funcionario que contiene la siguiente información: Número de expediente del Tribunal Fiscal, nombre o razón social, fecha y hora de presentación, número de carta fianza. El original es remitido a la SUNAT.
2. Documentos que obran en soportes magnéticos cuya presentación a través del “Portal del Tribunal Fiscal” no sea posible debido a su formato o tamaño: El soporte magnético se presenta en la mesa de partes física del Tribunal Fiscal en donde se verifica que los archivos no contienen restricciones como clave de acceso, virus ni se encuentren dañados. Verificado ello, se anexará al expediente una hoja testigo en formato PDF firmada digitalmente por un Secretario Relator, que contiene la siguiente información: Número de expediente del Tribunal Fiscal, nombre o razón social, fecha y hora de presentación, cantidad de archivos que contiene el soporte magnético, nombre de los archivos, tamaño de los archivos. El soporte magnético es resguardado hasta el despacho del expediente y remitido a la Administración cuando ello se efectúe.
3. Administrados que no cuentan con los medios necesarios para presentar documentos a través del “Portal del Tribunal Fiscal”:



MEF

IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:12:03
Motivo: Doy V° B°



MEF

MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:16:50
Motivo: Doy V° B°



MEF

TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:23:32
Motivo: Doy V° B°

- a) Si el administrado cuenta con un documento digitalizado que cumple con los requisitos antes señalados, se le facilitará asistencia y acceso a una computadora a fin de que pueda ingresarlo a través del “Portal del Tribunal Fiscal”.
- b) Si el administrado cuenta con un documento físico, este se presenta por mesa de partes para digitalizarlo y generar un archivo para ser anexado al expediente electrónico. Los documentos digitalizados que se obtengan deben cumplir los requisitos anteriormente señalados para el documento principal y los adicionales. Antes de ser anexado al expediente un Secretario Relator firma digitalmente el documento principal dando fe de que es copia fiel del original. El (los) documento(s) se anexa(n) junto a una hoja testigo generada en formato PDF firmada digitalmente por el mismo funcionario que contiene la siguiente información: Número de expediente del Tribunal Fiscal, nombre o razón social, fecha y hora de presentación. Una copia de la hoja testigo es entregada al administrado.

3.9 Los plazos a observar para la presentación de documentación e información a ser anexada al expediente electrónico son los previstos por el Código Tributario, Acuerdos de Sala Plena, normas complementarias, así como los señalados en los requerimientos que emita el Tribunal Fiscal a las partes del procedimiento.

Artículo 4.- Horario de presentación de documentos a través del “Portal del Tribunal Fiscal”

La presentación de documentos electrónicos a través del “Portal del Tribunal Fiscal”, se rige por lo siguiente:

- a) Cuando se presente entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se considera presentado ese día.
- b) Cuando se presente los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se considera presentado el primer día hábil siguiente.

Artículo 5.- Citas para atención por el Secretario Relator

Las citas para atención por el Relator de la Sala Especializada que tiene a cargo el expediente se programan mediante el “Sistema de Reserva de Citas”. El enlace necesario para acceder a dicho sistema se encuentra en el “Portal del Tribunal Fiscal”, debiéndose seguir las instrucciones y consideraciones publicadas en este para tal efecto. La atención se lleva a cabo por videoconferencia, y si ello no es posible, por vía telefónica.



MEF

IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:13:40
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



MEF

MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°

Artículo 6.- Descarga y representaciones impresas de documentos que conforman el expediente electrónico

- 6.1 Las partes del procedimiento pueden descargar y hacer representaciones impresas de los documentos que conforman el expediente electrónico ingresando al “Portal del Tribunal Fiscal” con su “Código de usuario – Portal” y “Clave de acceso – Portal”, salvo que contengan información que se considere reservada conforme con el Código Tributario. Para ello, siguen las instrucciones y consideraciones que se indiquen en el “Portal del Tribunal Fiscal”.
- 6.2 Los documentos generados por el Tribunal Fiscal y suscritos con firma digital contienen mecanismos que aseguran su identificación como representaciones del original que el Tribunal Fiscal conserva. A tal efecto, puede hacerse uso de mecanismos tales como el sello de agua, código QR o de glosas en el documento que contengan un enlace a una dirección electrónica en la que puede consultarse el documento original.
- 6.3 En el caso de los demás documentos que conforman el expediente electrónico, y en atención al artículo 112-B del Código Tributario, las partes del procedimiento pueden solicitar al Tribunal Fiscal la expedición de representaciones impresas con la certificación que indique que son fiel al documento que el Tribunal Fiscal conserva.



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:16:59
Motivo: Doy V° B°



MEF

TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:23:45
Motivo: Doy V° B°

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Cantidad y tipo de archivos que pueden ser presentados a través del “Portal del Tribunal Fiscal” para ser anexados al expediente electrónico

A través del “Portal del Tribunal Fiscal” se presenta un documento principal conforme con el artículo 3 y hasta diez documentos adicionales en los formatos y tamaño que se informe en el referido Portal.

SEGUNDA.- Notificación de la constancia de presentación en el buzón electrónico

Cuando se implemente el buzón electrónico, la constancia de presentación a que se refiere el numeral 3.6 del artículo 3 es notificada a través de este medio, en cuyo caso, ya no será necesario que sea remitida al correo electrónico indicado al efectuar el registro para obtener las credenciales o que sea visible en el “módulo de avisos” del “Portal del Tribunal Fiscal”. Dicha implementación es informada oportunamente en el “Portal del Tribunal Fiscal”.



IBARRA SANTA CRUZ
Eduardo Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 18:13:49
Motivo: Doy V° B°

TERCERA.- Representaciones impresas de documentos electrónicos

Lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6 es aplicable en tanto se desarrollan los mecanismos necesarios para que las partes del procedimiento puedan obtener representaciones impresas directamente, con los mecanismos de seguridad a que se hace referencia en dicho artículo, sin necesidad de solicitar dichas representaciones con la certificación correspondiente.



MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/09/2024 17:25:08
Motivo: Doy V° B°



VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/09/2024 19:17:08
Motivo: Doy V° B°



TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto
FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/09/2024
10:23:57
Motivo: Doy V° B°